

carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13388** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1978, que autoriza al Ayuntamiento de Torreblanca la prolongación y reconstrucción del espigón existente y la construcción de otros tres espigones de defensa, en terrenos de dominio público de la playa de Torreblanca, término municipal de Torreblanca (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Torreblanca una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.  
Término municipal: Torreblanca.  
Superficie aproximada: 9.860 metros cuadrados.  
Destino: Prolongación y reconstrucción del espigón existente y construcción de otros tres espigones de defensa en el dominio público de la playa de Torreblanca.  
Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el mismo, éstas quedarán dentro del dominio público.  
Canon unitario: Exento, dado que éstas quedarán de dominio público gratuito.  
Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia, y a fin de evitar confusiones o falsas interpretaciones a este respecto, el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a sus expensas, y en el plazo que se le ordene, destacando dicho carácter de libre uso público gratuito de las obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13389** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a don Carlos Poveda Llopis la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre para la reforma y ampliación de las obras ya autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, para construcción de un dique espigón y paseo marítimo en Coveta de Fuma, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Carlos Poveda Llopis una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Campello.  
Superficie aproximada: 7.868,03 metros cuadrados, de los que 237,50 metros cuadrados pertenecen a la zona marítimo-terrestre y 7.030,53 metros cuadrados al mar litoral.  
Destino: Reforma y ampliación de las obras ya autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, para construir un dique espigón y un paseo marítimo en Coveta de Fuma, pudiendo construir un nuevo dique y un contradique formando una dársena para embarcaciones de recreo.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon unitario: Veinte (20) pesetas para los terrenos de la zona marítimo-terrestre y cuatro (4) pesetas para las obras construidas en el mar territorial, por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: a) El paseo marítimo para peatones y el fondeadero serán de uso público y gratuito, debiendo dejarse libre acceso hasta ellos a través de los caminos de la urbanización o a través de la bocana de la dársena. Los atraques serán de uso público tarifado.  
b) El concesionario está obligado a construir y mantener a sus expensas un acceso público desde los viales de la urbanización a la costa, y a la dársena autorizada.

c) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público, gratuito o tarifado, de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Además nueve prescripciones referentes a la concesión para la construcción y explotación de la dársena.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13390** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que legaliza a don José R. Pons Ibáñez las obras de terraza y banco, ocupando 11 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don José R. Pons Ibáñez una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).  
Superficie aproximada: 11 metros cuadrados.  
Destino: Legalización de las obras de terraza y banco en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa.  
Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: La terraza y banco serán de uso público gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13391** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que legaliza a doña Ramona Giménez Marcos, las obras de chalé o casita levantada en la parcela 60-D, ocupando 111,60 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, en la playa del Pinet, término municipal de Elche (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades otorgadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Ramona Giménez Marcos una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Elche.  
Superficie aproximada: 111,60 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de chalé o casita levantada en la parcela 60-D, en la playa del Pinet.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13392** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a «Bras del Port, S. A.», la construcción de una tubería de toma y conducción de agua marina ocupando 202,16 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, en el término municipal de Santa Pola (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Bras del Port, Sociedad Anónima» (Salinas Marítimas), una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
 Término municipal: Santa Pola.  
 Superficie aproximada: 202,18 metros cuadrados, de los que 111,91 corresponden a la zona marítimo-terrestre y 90,25 al mar territorial.  
 Destino: Construcción de una tubería de toma y conducción de agua marina.  
 Plazo concedido: Veinte años.  
 Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

**13393** RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (Desglosado de tramos en túnel y canal de Villarejo, Acueducto Tajo-Segura), en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia; No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública, y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,  
 Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1977 y en el de la provincia de Cuenca de 11 de marzo de 1977, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 9 de marzo de 1977 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, a excepción del propietario de la finca número 8, que es la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según el escrito del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de marzo de 1977.  
 Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—5.658-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13394** ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 8 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra la Orden del Ministerio de trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos los artículos seis y siete de la Ordenanza para la Industria de Producción, Transporte y Distribución de Gas Ciudad y Gas Natural, aprobada por la Orden ministerial citada, en los siguientes extremos: Primero, se ordena la supresión de la denominación de «Ayudantes Técnicos de primera categoría», que aparece en los artículos seis y siete, y que deberá ser sustituida por la de «Ingenieros Técnicos»; y segundo, deberá a su vez suprimirse de los mismos artículos la denominación de «Peritos Inspectores», sustituyéndose por cualquier otra

en la que no aparezca la palabra «Perito», por no ser la disposición combatida, en los particulares anulados, ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, G. Harquindey.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13395** ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arrocera Reunidas del Ebro, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arrocera Reunidas del Ebro, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricado.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, G. Harquindey.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13396** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 208 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño)

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 208 de 16-III-1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Director general José Miguel Prados Terriente.

**13397** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 207 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 40, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 40, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo